

mite de reposición, declaramos que no se hallan ajustadas al ordenamiento jurídico aplicable, en cuanto a la fecha señalada en dicha disposición final tercera, con anulación de la cual fijamos en el día primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho la fecha inicial del percibo por las recurrentes de las nuevas remuneraciones; y no hacemos expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.»

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 29 de noviembre de 1976.—El Subsecretario, José Luis Graullera Micó.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

1737 *ORDEN de 29 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Salgado Fernández, Fiscal municipal.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Salgado Fernández, Fiscal municipal; contra Ordenes de este Ministerio de 28 de septiembre y 14 de noviembre de 1973, sobre cómputo de trienios por tiempo de servicios prestados en el Ejército como Alférez provisional, la Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 4 de octubre de 1976, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Salgado Fernández, funcionario de la Carrera de Fiscales Municipales y Comarcales, contra las resoluciones del Ministerio de Justicia, fechas veintiocho de septiembre y catorce de noviembre de mil novecientos setenta y tres, declaramos nulas estas resoluciones y que dicho Ministerio debe computar al recurrente el período de tiempo desde veinte de marzo a uno de octubre, del año mil novecientos treinta y nueve, a efectos de la retribución de trienios del artículo sexto de la Ley treinta y uno de cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, con las repercusiones correspondientes en sueldo y pagas extraordinarias; y no hacemos especial condena respecto a las costas causadas.»

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael de Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

1738 *ORDEN de 17 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 14 de octubre de 1976, en los recursos contencioso-administrativos interpuestos por el Músico de 3.ª, asimilado a Sargento, don Sebastián Cruz Muela y cuatro más.*

Excmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos seguidos en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandantes, don Sebastián Cruz Muela, Músico de 3.ª asimilado a Sargento; don Angel Mulero Barrero, Teniente Legionario; don Amador Sancho Hernández, Capitán Capellán; don José Mir Félix, Capitán Músico; don José Martín Colmenero, Capitán de Ingenieros, quienes postulan por sí mismos, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de fechas, respectivamente, de 12, 14, 8, 12 y 5 de julio de 1972, denegatorias del percibo de diferencias de indemnización por residencia, se ha dictado sentencia con fecha 14 de octubre de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin entrar en el examen de la cuestión de fondo del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Martín Colmenero, Capitán del Arma de Ingenieros,

declaramos su inadmisibilidad por haberse formulado fuera del plazo legal, y respecto a los restantes recursos acumulados, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Santos de Gandarillas Carmona, en nombre y representación de don Sebastián Cruz Muela, Sargento Músico; don Angel Mulero Barrero, Teniente de La Legión; don Amador Sancho Hernández, Capitán Capellán de Ingenieros, y don José Mir Félix, Capitán Músico, contra resoluciones del Ministerio del Ejército, desestimamos todos esos recursos acumulados por hallarse ajustadas al ordenamiento jurídico aplicable las resoluciones impugnadas, y no hacemos expresa imposición a ninguna de las partes de las costas de estos recursos acumulados.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

1739 *ORDEN de 17 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 4 de octubre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Alférez Especialista don Angel Hernández Bello.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Angel Hernández Bello, Alférez Especialista, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 23 de octubre de 1971, se ha dictado sentencia con fecha 4 de octubre de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando el motivo de inadmisibilidad aducido por el Abogado del Estado, asimismo desestimamos el recurso interpuesto por don Angel Hernández Bello, Alférez Especialista, Operador de Radio del Regimiento de la Red Permanente y Servicios Especiales de Transmisiones de Valladolid, contra resolución del Ministerio del Ejército de 23 de octubre de 1971, que le denegó derecho a percibir el complemento de factor 0,4 del apartado 4,21-K 7 de la Orden de 26 de junio de 1970, desde 1 de enero de 1967; y no hacemos especial declaración sobre las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

1740 *ORDEN de 17 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 18 de octubre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Caballero Mutilado Permanente don José Fernández Escandón.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don José Fernández Escandón, Caballero Mutilado Permanente, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del

Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 23 de abril de 1971, se ha dictado sentencia con fecha 18 de octubre de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos parcialmente el recurso de don José Fernández Escandón, contra resolución del Ministerio del Ejército, de veintitrés de abril de mil novecientos setenta y uno, y la desestimatoria del recurso de reposición, declarándolas no ajustadas al ordenamiento jurídico, y en su lugar declarando el derecho del recurrente a percibir los beneficios económicos de su ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados por la Patria, con la retroactividad de la fecha de entrada en vigor del Reglamento de dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve y la limitación del artículo veinticinco de la Ley de Administración y Contabilidad, desestimando el resto de las pretensiones de la demanda, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 17 de diciembre de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

1741

ORDEN de 17 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Oviedo, dictada con fecha 13 de octubre de 1976 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Capitán de Complemento de Infantería, Caballero Mutilado, don Enrique Fernández de Villa-Abrille y Zamora.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo, entre partes, de una, como demandante, don Enrique Fernández de Villa-Abrille y Zamora, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército y denegación presunta del recurso de reposición contra la misma, se ha dictado sentencia con fecha 13 de octubre de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Enrique Fernández de Villa-Abrille y Zamora, representado y defendido por el Letrado don Ramón Fernández Prendes, contra resolución del Ministerio del Ejército y denegación presunta del recurso de reposición contra la misma formulado, representado por el señor Abogado del Estado, resoluciones que confirmamos por estar ajustadas a derecho, sin hacer declaración de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de la Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 17 de diciembre de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

1742

ORDEN de 17 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 7 de octubre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Concepción Alvarez Garcia, viuda del Legionario Manuel Pérez Hidalgo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña Concepción Alvarez Garcia, viuda del Legionario Manuel Pérez Hidalgo, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo de la Sala de Gobierno del

Consejo Supremo de Justicia Militar de 16 de noviembre de 1971, se ha dictado sentencia con fecha 7 de octubre de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin pronunciamiento especial en orden a las costas, desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Concepción Alvarez Garcia, contra los acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de veintiuno de septiembre y dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y uno, que desestimaron la pretensión encaminada a que se le concediera a la recurrente pensión temporal como viuda del Legionario de segunda don Manuel Pérez Hidalgo.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

1743

ORDEN de 17 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 30 de septiembre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Capitán Auxiliar de Ingenieros, don Angel Blanco Muñoz.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Angel Blanco Muñoz, Capitán Auxiliar de Ingenieros quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 8 de septiembre de 1972, se ha dictado sentencia con fecha 30 de septiembre de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación de la causa de inadmisibilidad propuesta por el Abogado del Estado y del recurso mismo, interpuesto por don Angel Blanco Muñoz, Capitán Auxiliar de Ingenieros, en su propio nombre y derecho, contra la resolución del Ministerio del Ejército de ocho de septiembre de mil novecientos setenta y dos, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto por el accionante contra las Ordenes del mismo Ministerio de cuatro, ocho y dieciocho de abril y dos y ocho de mayo de mil novecientos setenta y dos, declaramos que se hallan ajustadas al Ordenamiento jurídico aplicable, y, en su virtud, absolvemos de la demanda a la Administración; sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

1744

ORDEN de 17 de diciembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 1 de octubre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Dolores Barbero Soria, huérfana del Alférez de la Guardia Civil don Pedro Barbero Rodríguez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña Dolores Bar-